



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2022 0191 00
Proceso	Verbal
Demandante	C.I. Unión de Bananeros de Urabá S.A.
Demandado	Luis Alberto Balaguera T. y otros
Decisión	Traslado y requiere

Se incorpora al Expediente Digital el recurso de reposición y en subsidio apelación que la apoderada de la parte actora promueve en contra de la providencia del pasado 14 de febrero de 2024, mediante la cual se dio terminación al proceso por desistimiento tácito de las pretensiones; como a la fecha han sido notificados de la demanda y sus anexos algunos demandados, de conformidad con lo previsto en el artículo 319 del Código General del Proceso, a ellos se les dará traslado del recurso por el término de tres (03) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, para que se sirvan pronunciarse en torno al particular.

Ahora bien, se anticipa que para la resolución del recurso de la referencia se ordenará requerir a **la Oficina de Servicio de Correo Electrónico y Herramientas Colaborativas del Consejo Superior de la Judicatura** para que se sirva certificar a este Despachos los correos electrónicos que fueron recibidos el pasado 26 de octubre de 2023 en la dirección: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y provenientes de: litigios@mazars.com.co. **Procédase de conformidad mediante la Secretaria del Despacho.**

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12342481bf7880da70552638d2ff5e5deb9339ef6829324b7e925de6eaaa8924**

Documento generado en 29/02/2024 07:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>